



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00746-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que se recibió en la cuenta electrónica del despacho memorial en el cual se allega poder y solicita link del expediente. Bucaramanga, 17 de abril de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho con el objeto de dar trámite al memorial allegado en fecha 29/03/2023 en el cual allega poder y se solicita link del expediente.

De la revisión del memorial se tiene que, el correo emisor arnaldoaperezjudicial@gmail.com no se encuentra reportado en el plenario para efecto de notificaciones ni tampoco se encuentra reportado en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

El formulario muestra una búsqueda en el sistema judicial. Un mensaje de error indica que no se encontraron resultados para el correo electrónico proporcionado. Los campos de búsqueda están configurados para buscar por 'En Calidad de ABOGADO' y 'Número de Cédula: 1065659175'. El botón 'Aceptar' está visible en la parte superior derecha del formulario.

Lo anterior, incumpliendo con lo dispuesto en el numeral tercero de la Ley 2213 de 2022 en cuanto a las actuaciones del proceso.

"Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior." (Negrilla propia del despacho)

Por lo anterior y en cumplimiento de la normatividad procesal vigente, esta dependencia no dará trámite al mencionado memorial.

Por otra parte, en fecha 29/03/2023 la parte activa en el presente proceso allega constancia del citatorio de notificación personal realizado a los accionados en los cuales se advierte que el accionado ELKIN ARTURO ARAGON TRILLOS se encuentra privado de la libertad y solicita se tenga como nueva dirección de notificaciones para el mencionado demandante el correo electrónico jurídica.epcvallidupar@inpec.gov.co.

Por lo expuesto, se tiene que la cuenta de correo aportada para efecto de notificaciones del accionado ELKIN ARTURO ARAGON TRILLOS, corresponde a una persona jurídica distinta del accionado y no existe ningún medio probatorio que garantice que pertenecen al correo electrónico del ejecutado, por lo que no se cumpliría el fin de lo previsto en el ordenamiento jurídico para efectuar notificaciones electrónicas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 8º de la ley 2213 de 2022,

"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al"



utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar” (negrilla fuera de texto)

Dado lo anterior, no es procedente para esta dependencia tener la dirección de correo aportada para efecto de notificaciones del demandado en mención.

Igualmente, el apoderado de la parte activa allega constancia del trámite del citatorio de notificación personal de la demandada BETTY CECILIA TRILLOS LOPEZ con resultado positivo cumpliendo los presupuestos del artículo 291 del C.G.P.

Siendo, así las cosas, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA el memorial allegado en fecha 29/03/2023 por no cumplir con lo dispuesto en el numeral tercero de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: NO TENER EN CUENTA la dirección electrónica aportada por el apoderado de la parte demandante para a efectos de notificaciones del demandado **ELKIN ARTURO ARAGON TRILLOS** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: TENGASE en cuenta el citatorio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** realizado a la demandada **BETTY CECILIA TRILLOS LOPEZ**, para todos los efectos legales de la presente demanda ejecutiva, por encontrarse acorde a derecho y según lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso.

CUARTO: REQUIERASE a la parte demandante para que adelante el diligenciamiento pertinente de notificación por **AVISO** a la demandada **BETTY CECILIA TRILLOS LOPEZ** en los términos del artículo 292 del C. G. del P.

QUINTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c83928eac285adc99ed75cfc39e9df28fe7a60f2cd33d48403811121878a88a**

Documento generado en 17/04/2023 12:02:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>